



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE

()

“Por la cual se extiende la vigencia de la Resolución 16379 de 2003 que contiene el reglamento técnico de control metrológico de contenido en productos preempacados”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial en el numeral 47 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, y el artículo 2.2.1.7.14.1 del Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 1595 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 16379 del 18 de junio de 2003 la Superintendencia de Industria y Comercio expidió el reglamento técnico aplicable al control metrológico de contenido en productos preempacados, en el cual se fijan tolerancias, reglas, procedimientos y métodos para el ejercicio de control metrológico en este tipo de productos.

Que de acuerdo con el artículo segundo de la Resolución 16379 de 2003 la misma rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Que la referida resolución fue publicada en el Diario Oficial No. 45.230 del 26 de junio de 2003.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1595 de 2015, incorporado al Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo –Decreto 1074 de 2015, los reglamentos técnicos deben ser sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos una (1) vez cada cinco (5) años, o antes si cambian las causas que le dieron origen.

Que en consonancia con la misma norma, no serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió.

Que la entrada en vigencia del artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1595 de 2015 fue modificada mediante los Decretos 593 del 5 de abril de 2017 y 2246 del 29 de diciembre de 2017, hasta el 1 de enero de 2019.

Que en virtud de lo señalado en precedencia, la Superintendencia de Industria y Comercio procedió a revisar el reglamento técnico contenido en la Resolución 16379 de 2003 mediante la elaboración de un Análisis de Impacto Normativo, cuyas etapas de definición del problema, análisis y conclusiones fueron publicados en la página web de la Entidad, conforme a lo cual se determinó la necesidad de actualizar el referido reglamento de acuerdo con los estándares internacionales de la OIML.

Que para lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio ha venido adelantando el procedimiento para expedir la actualización del reglamento técnico en los términos del Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 1595 de 2015, realizando reuniones con el sector privado, sometiendo a consulta el proyecto de acto administrativo, y analizando los comentarios recibidos.

Que en el marco de los Pactos por el Crecimiento con la industria química liderados desde Colombia Productiva – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Superintendencia y el sector privado acordaron que la expedición del nuevo reglamento técnico debía aplazarse hasta el 30 de junio de 2020 mientras se surtían algunos análisis y estudios técnicos.

Que como consecuencia de las anteriores actividades, y teniendo en cuenta que es necesario continuar ejerciendo vigilancia en materia de control de contenido en productos preempacados, se

“Por la cual se extiende la vigencia de la Resolución 16379 de 2003 que contiene el reglamento técnico de control metrológico de contenido en productos preempacados”

hace necesario ampliar la vigencia de la Resolución 16379 de 2003 hasta el 30 de junio de 2020, de manera que se garanticen los derechos de los consumidores preservando el orden jurídico.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Extender la vigencia de la Resolución 16379 de 2003 *“Por la cual se reglamenta el control metrológico del contenido de producto en preempacados”*, hasta el 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2. La presente resolución empieza a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ

Proyectó: Bibiana Bernal
Revisó: Juan Camilo Durán
Aprobó: Juan Camilo Durán